Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 105

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A ORDENAR EL PAGO DE SENTENCIA DICTADA EN EL CASO DE PEDRO RONDON NIEVES Y SU ESPOSA EDUVIJES COLLAZO VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CIVIL NUMERO 91-44, SOBRE RECLAMACION DE SALARIOS, TRIBUNAL DE DISTRITO DE PUERTO RICO, SALA DE GUAYNABO, HON. CARLOS RODRIGUEZ MUÑIZ, JUEZ DE DISTRITO.

Por Cuanto

El Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo dictó Sentencia el 16 de agosto de 1991 en el Caso Civil Número 91-44, sobre Reclamaciones Salarios por la suma de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos Dólares con Doce Centavos (\$2,752.12) más la suma de Mil Dólares (\$1,000.00) para honorarios de abogados.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo, a través de su representación legal, Lcdo. Julio C. Vega Acosto, solicitó reconsideración de este caso, la que fue declarada NO HA LUGAR.

Por Cuanto

: La Sentencia antes indicada es final y firme.

Por Cuanto

Es obligatorio cumplir con la Sentencia lo más pronto rosible por ser necesario y conveniente a los mejores intereses del pueblo, que el Municipio de Guaynabo disponga y ordene a la mayor brevedad el pago de las sumas indicadas.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION GRDINARIA, HOY DIA 30 DE ENERO DE 1992.

Sección Iras

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a ordenar el pago por las sumas de \$2,752.12 y \$1,000.00 por concepto de honorarios de abogados. Estos pagos serán en pago total de la Sentencia dictada por el Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, en el Caso Civil Número 91-44, sobre Reclamación de Salarios de Pedro Rondón Nieves Vs. Municipio de Guaynabo.

Sección 2da.

Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido por esta Ordenanza.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda pra los fines de rigor. Presidente Que Castro de Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el dia <u>///</u> de febrero de 1992.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. <u>105</u>, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 30 de enero de 1992.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 10 de febrero de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos.

Secretaria Asamblea Municipal

4 0